



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Módulo de Foliado Electrónico de Horas de Vuelo

En relación a la contratación destinada al desarrollo, implementación y puesta en servicio del Módulo de Foliado Electrónico de Horas de Vuelo, y sobre la base de los antecedentes técnicos puestos a disposición de esta Gerencia y del análisis efectuado en el ámbito de su competencia, se considera técnicamente justificada y procedente su tramitación mediante el procedimiento de Contratación Directa (Modo V), en los términos del artículo XIII, inciso 2, del Reglamento de Compras y Contrataciones, conforme a los fundamentos que a continuación se exponen.

De acuerdo con la información técnica analizada, el módulo requerido debe ser desarrollado e incorporado sobre la plataforma e-Authority, toda vez que su funcionamiento exige la intervención directa sobre dicha solución y su integración con los módulos de Aeronaves, Licencias y Certificados Médicos Aeronáuticos, actualmente operativos. Esta vinculación resulta necesaria para ejecutar validaciones cruzadas, controles de consistencia y verificaciones automáticas sobre la información registrada, preservando la unicidad, integridad y trazabilidad de los datos administrados por la plataforma.

Conforme surge de los antecedentes acompañados, la solución e-Authority fue diseñada, desarrollada e implementada originalmente por la firma "SEABURY SOLUTIONS" (AERO TRANSPORT ENGINEERING CONSULTING S.A.), quien reviste el carácter de titular de los derechos de propiedad intelectual sobre su código fuente y arquitectura técnica.

En virtud de ello, las modificaciones, adaptaciones o ampliaciones funcionales que requieran intervenir sobre sus componentes propietarios únicamente pueden ser ejecutadas por su titular o por terceros expresamente autorizados por este.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

A partir de las características técnicas informadas, es dable razonar que el desarrollo no constituye una solución autónoma susceptible de ser ejecutada e incorporada indistintamente por cualquier proveedor, sino una ampliación funcional de una plataforma preexistente que requiere intervenir sobre su lógica interna, su modelo de datos y las relaciones existentes entre sus distintos módulos. Por consiguiente, la eventual contratación de un tercero exigiría indefectiblemente que este contara con autorización para acceder y modificar componentes protegidos, además del conocimiento técnico necesario sobre una arquitectura que no diseñó ni implementó.

Asimismo, del análisis realizado se desprende que el desarrollo de una solución independiente no constituye un sustituto conveniente, dado que implicaría duplicar bases de datos y funcionalidades actualmente disponibles, instrumentar mecanismos adicionales de intercambio y sincronización de información y asumir riesgos de divergencia, pérdida de integridad o inconsistencias entre los registros de actividad de vuelo y los datos correspondientes a aeronaves, licencias y certificaciones médicas. Del mismo modo, la sustitución total de la plataforma resultaría técnica y económicamente desproporcionada frente a la incorporación del módulo requerido sobre el entorno ya operativo.

De acuerdo con los antecedentes técnicos considerados, SEABURY SOLUTIONS posee, además de los derechos necesarios para intervenir sobre la plataforma, el conocimiento específico de su código fuente, modelo de datos, arquitectura y lógica de funcionamiento, circunstancia que permite ejecutar el desarrollo sin comprometer las funcionalidades existentes y dentro de los plazos previstos para su implementación.

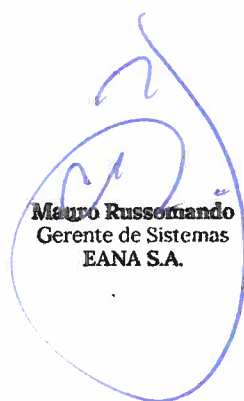
Por lo expuesto, y sobre la base de la documentación técnica analizada, los antecedentes reunidos permiten tener por razonablemente acreditado que la prestación requerida debe ejecutarse sobre componentes propietarios de la solución e-Authority, que “SEABURY SOLUTIONS” reviste el carácter de titular de los derechos sobre su código fuente y arquitectura técnica, y que no se encuentran identificadas soluciones sustitutas que resulten técnica, operativa y económicamente convenientes.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2026 - Año de la Grandeza Argentina

En consecuencia, corresponde encuadrar la contratación en el supuesto previsto en el artículo XIII, inciso 2, del Reglamento de Compras y Contrataciones y tramitarla mediante Contratación Directa (Modo V) con la firma AERO TRANSPORT ENGINEERING CONSULTING S.A. (SEABURY SOLUTIONS).



Mauro Rusomando
Gerente de Sistemas
EANA S.A.

